

# **Distrito Escolar Unificado Mt. Diablo**

## **Regla Administrativa** (siglas en inglés: AR)

### **Programas de Título I**

AR 6171

#### **Instrucción**

##### Programas de Toda la Escuela

Una escuela puede operar un programa de toda la escuela de Título I para mejorar el programa educativo completo de la escuela cuando al menos 40 por ciento de los estudiantes del área de asistencia de la escuela, o por lo menos 40 por ciento de los estudiantes inscritos en la escuela, proceden de familias de bajos ingresos. El Superintendente o su representante les informará a tal escuela elegible y a los padres/tutores de la escuela de dicha elegibilidad y su habilidad de consolidar fondos de fuentes federales, estatales, y locales para fines del programa. (20 USC 6312, 6314)

Toda escuela participante desarrollará, revisará anualmente, y actualizará un plan único para el rendimiento del alumno el cual incorpore el plan requerido por 20 USC 6314 para reformar el programa de instrucción total de la escuela y los planes requeridos por otros programas categóricos incluidos en la solicitud consolidada del estado. (Código de Educación 64001; 20 USC 6314)

(cf. 0420 – Planes Escolares/Concejos de Sitio)

Un programa de toda la escuela incluirá: (20 USC 6314)

1. Una evaluación comprensiva de las necesidades de toda la escuela, incluyendo las necesidades de estudiantes migrantes, lo cual incluye el rendimiento de estudiantes en relación al contenido académico estatal y a los estándares de rendimiento.

(cf. 6011 – Estándares Académicos)

(cf. 6162.5 – Evaluación del Estudiante)

(cf. 6162.51 – Programa de Exámenes Estandarizados y Reporte)

(cf. 6162.52 – Examen de Salida de Escuela Secundaria)

(cf. 6175 – Programa de Educación Migrante)

2. Estrategias de reforma de toda la escuela que:

a. Provean oportunidades para que todos los alumnos alcancen los niveles estatales de rendimiento de competente y avanzado.

b. Utilicen métodos efectivos y estrategias de instrucción, basados en estudios científicos, que fortalezcan el programa académico central de la escuela, aumenten la cantidad y calidad del tiempo de aprendizaje, ayuden a proporcionar un currículo

enriquecido y acelerado, e incluyan estrategias para llenar las necesidades educativas de poblaciones históricamente subservidas.

(cf. 5148.2 – Programas de Antes y Después de Clases)

(cf. 6111 – Calendario Escolar)

(cf. 6112 – Día Escolar)

(cf. 6177 – Escuela de Verano)

c. Incluyan estrategias para tratar con las necesidades de todos los estudiantes, pero particularmente las necesidades de estudiantes con bajo rendimiento y aquellos a riesgo de no alcanzar los estándares estatales de rendimiento que sean miembros de la población objetivo de cualquier programa que es parte del programa de toda la escuela. Tales estrategias podrán incluir consejería, servicios al estudiante, servicios de mentoría, consciencia y preparación para universidad y carreras, y la integración de programas de educación vocacional y técnica.

(cf. 5149 – Alumnos A Riesgo)

(cf. 6030 – Instrucción Integrada Académica y Vocacional)

(cf. 6164.2 – Servicios de Guía/Consejería)

(cf. 6164.5 – Equipos para el Éxito del Alumno)

d. Traten cómo la escuela determinará si las necesidades del alumno se han satisfecho, son consistentes con, y como los métodos a usarse, los planes estatales y locales, si existen.

(cf. 0520.2 – Escuelas de Título I en Mejoría de Programa)

(cf. 0520.3 – Distritos de Título I en Mejoría de Programa)

3. Instrucción por maestros altamente calificados.

(cf. 4112.24 – Calificaciones de Maestros Bajo el Acto Ningún Niño Quedado Atrás)

4. Desarrollo profesional continuo y de alta calidad para maestros, directores, asistentes, y, si apropiado, personal de servicios al estudiante, otro personal, y padres/tutores para permitirles a todos los estudiantes de la escuela que alcancen los estándares de rendimiento académico del estado.

(cf. 4131 – Desarrollo Profesional)

(cf. 4222 -- Asistentes a Maestros/Paraprofesionales)

(cf. 4231 – Desarrollo Profesional)

(cf. 4331 – Desarrollo Profesional)

5. Estrategias para atraer a maestros altamente calificados y de alta calidad a escuelas de gran necesidad.

(cf. 4111 – Reclutamiento y Selección)

6. Estrategias para incrementar la participación de los padres.

(cf. 5020 – Derechos y Responsabilidades de Padres)

(cf. 6020 – Participación de Padres)

7. Planes para asistir a niños preescolares en la transición de programas de niñez temprana a programas de escuelas primarias.

(cf. 6300 – Preescolar/Educación de Niñez Temprana)

8. Medidas para incluir a los maestros en decisiones respecto al uso de evaluaciones académicas que informen las acciones a tomarse para mejorar el rendimiento de cada uno de los estudiantes y el programa de instrucción en general.

9. Actividades para asegurar que a los estudiantes que experimenten dificultad en dominar los niveles de competente y avanzado de los estándares académicos se les proporcione asistencia efectiva, oportuna, y adicional, lo cual incluirán medidas para identificación a tiempo de las dificultades del alumno y provisión de suficiente información en la cual basar asistencia efectiva.

(cf. 6179 – Instrucción Suplementaria)

10. Coordinación e integración de servicios y programas federales, estatales, y locales.

Programas de Apoyo a un grupo específico de estudiantes

Toda escuela que reciba fondos de Título I pero no opere un programa de toda la escuela usará fondos de Título I para proveer servicios a: (20 USC 6315)

1. Estudiantes en los grados 3-12 identificados por la escuela como reprobando o más a riesgo de reprobado y de no alcanzar los estándares de rendimiento académico del estado a base de criterios establecidos por el distrito y suplementados por la escuela.

2. Estudiantes en preescolar hasta el grado 2 seleccionados únicamente a base de tales criterios como juicio del maestro, entrevistas con padres/tutores, y medidas de desarrollo apropiado.

Un programa de Apoyo a un grupo específico de estudiantes: (20 USC 6315)

1. Utilizará los recursos del programa para ayudar a los estudiantes participantes a alcanzar los estándares de rendimiento académico del estado esperados de todos los estudiantes.

2. Asegurar que la planificación del programa sea incorporada en la planificación escolar existente.

3. Utilizar métodos y estrategias de instrucción efectivos, basados en estudios científicos que fortalezcan el programa académico central, den consideración principal a proveer tiempo extendido de aprendizaje, ayuden a proporcionar un currículo acelerado, de alta calidad, y minimicen el remover alumnos del aula durante horas de clase regulares para recibir instrucción provista por Título I.
4. Coordinar con, y apoyar, el programa de educación regular, el cual podría incluir servicios para asistir a estudiantes preescolares en la transición a programas de escuelas primarias.
5. Proporcionar instrucción por maestros altamente calificados.
6. Proveer oportunidades para desarrollo profesional para maestros, directores, asistentes, y, si apropiado, personal de servicios al estudiante, otro personal, y padres/tutores que trabajen con estudiantes participantes.
7. Proveer estrategias para incrementar la participación de los padres.
8. Coordinar e integrar servicios y programas federales, estatales, y locales.

#### Comparabilidad

La escala salarial y la proporción de maestros y administradores escolares adoptados por la directiva serán usados para calcular y asegurar una equivalencia entre escuelas.

Medidas de comparabilidad serán tomadas de acuerdo con el siguiente calendario:

#### **Enero-Abril**

\* Participar en discusiones sobre el presupuesto a nivel del distrito (fondos estatales y locales) respecto a personal, asignaciones, y distribución de equipo y materiales con el fin de asegurar cumplimiento con los requisitos de comparabilidad de Título I para el próximo año.

#### **Mayo-Julio**

\* Conducir reuniones con los apropiados representantes del distrito para discutir los requisitos para completar los cálculos anuales de comparabilidad.

\* Establecer el papel y responsabilidades de los participantes.

\* Establecer líneas de tiempo específicas para completar los cálculos.

\* Decidir cuáles medidas de cálculos usar.

## **Agosto**

- \* Obtener información preliminar del personal del distrito apropiado.

## **Septiembre**

- \* Identificar la fecha y metodologías de recolección para reunir información necesaria para completar los cálculos.

## **Octubre**

- \* Recolectar información.
- \* Reunirse con el personal apropiado y calcular comparabilidad.
- \* Hacer correcciones a escuelas de Título I que muestren no ser comparables.

## **Noviembre**

- \* Convocar al personal del distrito apropiado para tratar con problemas pendientes.
- \* Mantener toda la documentación requerida apoyando los cálculos de comparabilidad y cualquier corrección para asegurar que todas las escuelas de Título I sean comparables.

### **Descripción del Uso de Medidas para Determinar Comparabilidad**

El personal del Departamento de Servicios de Presupuesto supervisará la línea de tiempo y calculará comparabilidad. La comparabilidad de la proporción de maestros y administradores será determinada usando fórmulas de contratación de personal de todo el distrito.

### **Participación de Alumnos de Escuela Privada**

El Superintendente o su representante proveerá o contratará para proveer servicios educativos u otros beneficios de Título I a estudiantes elegibles de escuelas privadas que residan en el área de asistencia de una escuela participante. Tales servicios y beneficios serán provistos a base equitativa con estudiantes de escuelas públicas participantes. (20 USC 6320, 7881)

Maestros, otro personal educativo, y familias de estudiantes participantes de escuela privada tendrán la oportunidad de participar, a base equitativa, en actividades de participación de padres y desarrollo profesional conforme a 20 USC 6318 y 6319. (20 USC 6320, 7881)

Cada año, el Superintendente o su representante contactará a oficiales de escuelas privadas con alumnos que residen dentro de los linderos del distrito, sin tener en cuenta si la escuela privada a la que asisten está situada dentro del distrito o si dichos oficiales han indicado previamente interés en participar en el programa.

El Superintendente o su representante consultará, de forma significativa y oportuna, con los oficiales de escuela privada apropiados durante el diseño y desarrollo de los programas de Título I del distrito. Tal consulta ocurrirá antes de que el distrito haga cualquier decisión que afecte las oportunidades de los alumnos elegibles de escuelas privadas de participar en los programas de Título I e incluirá una discusión de: (20 USC 6320, 7881; 34 CFR 200.63)

1. Cómo se identificarán las necesidades alumnos de escuela privada.
2. Cuáles servicios se ofrecerán.
3. Cómo, dónde, y por quién serán provistos los servicios.
4. Cómo se evaluarán académicamente los servicios y cómo serán usados los resultados de las evaluaciones para mejorar dichos servicios.
5. El tamaño y alcance de los servicios equitativos a ser provistos a los estudiantes de escuelas privadas y la proporción de fondos asignados para tales servicios.
6. El método u origen de datos que son usados para determinar el número de alumnos de familias de bajos recursos en áreas de asistencia de escuelas participantes que asisten a escuelas privadas.
7. Cómo y cuándo el distrito hará decisiones sobre la entrega de servicios a dichos estudiantes, incluyendo minuciosa consideración y análisis de las vistas de oficiales de escuelas privadas sobre la provisión de servicios de parte de un tercer proveedor.
8. Cómo, si el distrito desacuerda con las vistas de oficiales de escuelas privadas sobre la provisión de servicios de parte de un tercer proveedor, proveerá el distrito a los oficiales de las escuelas privadas un análisis por escrito de las razones por las cuales el distrito ha elegido no usar a un contratista.

Reuniones entre el distrito y oficiales de escuelas privadas continuarán a través de la implementación y evaluación de servicios. (20 USC 6320)

El Superintendente o su representante mantendrá y proveerá al Departamento de Educación de California, cuando se solicite, una afirmación por escrito firmada por oficiales de cada escuela privada participante que la consulta ha ocurrido. (20 USC 6320)

Si los oficiales de las escuelas privadas no proporcionan tal afirmación dentro de un período razonable de tiempo, el Superintendente o su representante mantendrán récords de la consulta o de la oferta de consulta.

(cf. 3580 – Récords del Distrito)

El Superintendente o su representante también mantendrán récords documentando que:

1. Las necesidades de maestros de escuelas privadas y/o estudiantes de escuelas privadas fueron identificadas.
2. Los fondos a la disposición fueron equitativos a aquellos asignados a estudiantes y maestros de escuelas públicas.
3. El programa del distrito llenó las necesidades de los maestros de escuelas privadas y/o estudiante de escuelas privadas.
4. El distrito hizo esfuerzos para resolver cualquier queja hecha por los representantes de la escuela privada.